MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría del Interior

Al responder citar: S-CO-SINT-USC-ICP8-2026-39021
Destinatario: anonimo
Fecha: 05/11/2026 10:23 am Folios: 1
Tipo: Comunicaciones Externas Anexos:
Dependencia: INSPECCIÓN OCTAVA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ
GED E-CO-2026-27247

S-CO-SINT-USC-ICP8-2026-39021

I8UP 482-2026

Manizales, jueves 5 de noviembre de 2026

Señor
ANONIMO
MANIZALES

Referencia: **Respuesta Solicitud Derecho De Petición E-CO-2026-27247**

De manera atenta me permito informarle que la Inspección Octava Urbana de Policía, recibió a través de la plataforma virtual **GED VIRTUAL EE-CO-2026-27247**, solicitud realizada referente al establecimiento publico ubicado **Carrera 23 # 52-56, barrio Versalles, Manizales**, *dicha* solicitud se encuentra relacionada con los siguientes hechos:

(..)inmueble ubicado en la Carrera 23 # 52-56, barrio Versalles, Manizales, con el fin de establecer y constatar el desarrollo de una actividad comercial clandestina de preparación y suministro de alimentos (comedor/restaurante a puerta cerrada) al interior de una vivienda residencial y, en consecuencia, adoptar las medidas de seguridad y policivas que correspondan. La solicitud se fundamenta en los siguientes hechos y omisiones legales observadas: 1. Evasión del Registro Mercantil y ejercicio ilegal del comercio (Evidencia Adjunta): Al verificar de forma pública el Registro Único Empresarial y Social (RUES) con el nombre completo y la cédula de la ciudadana que administra la actividad, el sistema arroja de manera oficial que NO posee ninguna matrícula mercantil activa ni establecimiento registrado en la jurisdicción de Manizales. Únicamente figura un registro histórico mercantil (Matrícula inicial del 12 de agosto de 2004), cuyo último año renovado fue el 2014 (en fecha de renovación del 27 de mayo de 2014) y que cuenta con un estado de MATRÍCULA CANCELADA formalmente desde el 30 de abril de 2019. Esto constata que la ciudadana ejerce el comercio de alimentos de manera informal, clandestina y en abierta evasión de la obligación legal dispuesta en el Artículo 37 del Código de Comercio. 2. Operación comercial en acceso peatonal común: El inmueble corresponde a una vivienda familiar cuyo acceso se realiza bajando por las escaleras peatonales contiguas a una peluquería del sector. La actividad se desarrolla de manera oculta a mitad de estas escaleras, operando a puerta cerrada y sin contar con ningún tipo de aviso o letrero comercial hacia el exterior. 3. Días de operación, horarios y dinámica de ocultamiento: La actividad comercial se ejecuta estrictamente en días hábiles de lunes a viernes (no operan sábados, domingos ni festivos) y funciona bajo una dinámica de apertura selectiva. La operación abre sus puertas al público únicamente en las franjas horarias de 12:30 p. m. a 1:30 p. m. y de 6:30 p. m. a 7:30 p. m. Durante estos tiempos específicos, la puerta principal de color blanco permanece abierta o entreabierta, permitiendo el ingreso directo de los estudiantes a la sala residencial adaptada con mesas y comedores. Inmediatamente se cumplen dichos horarios, la puerta es cerrada por completo, y al interior se procede a retirar y ocultar el mobiliario (mesas y sillas), manteniendo la vivienda bajo una apariencia estrictamente residencial el resto del día para evadir los controles. 4. Estrategia de evasión de control: Se advierte a la autoridad que el establecimiento ha modificado su modus operandi recientemente. Aunque anteriormente registraba flujos masivos de personas, actualmente opera de manera más reservada atendiendo a grupos de entre 7 y 9 personas por jornada para mantener la actividad económica informal y evadir las acciones de la administración. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que, dentro de las competencias concurrentes de la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Gobierno de Manizales, se ordene una visita técnica sorpresiva orientada a: Inspección Sanitaria (Resolución 2674 de 2013): Verificar las condiciones higiénico-sanitarios de la cocina residencial adaptada, almacenamiento de materias primas y la existencia de certificados de manipulación de alimentos de quien cocina. Control de Uso del Suelo: Determinar si la actividad comercial de restaurante/comedor a puerta cerrada es compatible con el uso del suelo autorizado para este predio residencial según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Manizales. Medidas Correctivas: En caso de constatarse que el lugar carece de concepto sanitario y no cuenta con la documentación exigida por el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, se proceda con la medida de suspensión temporal de la actividad (sello). Prueba que se adjunta: • Copia en formato PDF / captura de pantalla de la consulta negativa del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

nombre de la persona que administra la actividad. Aclaro que pongo estos hechos en conocimiento de la Administración para que sean las autoridades competentes quienes constaten materialmente la infracción en las horas de operación indicadas. Solicito que esta denuncia sea tramitada bajo estricto anonimato y reserva legal de identidad. (...)

En atención con lo anterior nos permitimos informar que este despacho procedió a realizar apertura al proceso policivo **2026-20431** programando fecha de audiencia para llevar a cabo el procedimiento verbal abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 el **miércoles 03 de marzo de 2027 02:00 PM**

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

JESSICA VIVIANA CORTES M.
Inspectora
Inspección Octava Urbana de Convivencia y Paz

Elaboró: Jenny Katherine Galvis Ocampo

OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES